



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO N°

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS EL DECRETO N° 2021070004394 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2021, Y SE HACE UN ENCARGO DE DIRECTIVO DOCENTE RECTOR (A) EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, “Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva”.

* El Decreto 490 del 08 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: “El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo.” Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

* A través de la Circular 20171000000027 del 9 de febrero de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil determinó las instrucciones para la provisión de los empleos Directivos Docentes mediante encargo. Por lo anterior, la Secretaria de Educación de Antioquia procedió a establecer mediante la Circular 2020090000085 del 11 de febrero de 2020 los lineamientos para participar de la Convocatoria para encargos Directivos Docentes: Rector, Director Rural y Coordinador. De dicha convocatoria, se conformó un listado de elegibles vigente por dos años y del cual se realiza la selección para encargos en estricto orden jerárquico descendente por subregiones.

En razón a que, se han presentado interpretaciones sobre la competencia y ejecutoria del Decreto N° **2021070004394**, del 11 de noviembre de 2021, mediante el cual se encargó como Directivo Docente - Rector, en vacante temporal al señor **EDWIN ANDRES RENDON ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.465.415**, se hace necesario dar total



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

claridad sobre el contenido del acto administrativo, lo que implica dejar sin efectos el acto referido.

Con las correcciones realizadas y al dejar sin efecto dicho acto, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, no se presentan cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efectos, el Decreto N° 2021070004394, del 11 de noviembre de 2021; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar como Directivo Docente - Rector, en vacante temporal al señor **EDWIN ANDRES RENDON ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.465.415, Licenciado en Español y Literatura - Magister en Literatura, vinculado en propiedad, para la Institución Educativa Santo Tomas De Aquino, sede Principal, del municipio de Titiribí, en reemplazo del señor **WILLIAM ALVEIRO VELASQUEZ TRUJILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.477.861, quien se encuentra incapacitado; el señor Rendón Acevedo, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Agrícola Víctor Manuel Orozco, sede Escuela Urbana Víctor Manuel Orozco, del municipio de Támesis, inscrito en el Grado "3DM" del Escalafón Nacional Docente; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al señor **EDWIN ANDRES RENDON ACEVEDO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		17/11/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	16/11/2021
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas – Profesional Especializado	Julián Bernal V.	12/11/21
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López.	12/11/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.